

Base sexta,

Las Cortes formularán con la anticipación que les ordene la Comisión provincial, un proyecto de presupuesto de sus respectivas Casas benéficas, donde consten los gastos ordinarios que calculen para el año siguiente. También cuando sucesos imprevistos lo exigan redactarán un presupuesto extraordinario. Uno y otro serán incluidos en los presupuestos generales de la Diputación y se elevarán á su examen, discusión y aprobación á las disposiciones legales que les sean aplicables.

Base séptima.

El Director de cada Casa benéfica inspeccionará y vigilará todos los servicios de la misma y de acuerdo con el Presidente de la Diputación y Comisión provincial dispondrá todo lo necesario para que se cumpla el Reglamento del Establecimiento.

Como Delegado de la Diputación será Jefe inmediato del personal facultativo de la Casa, de los Religiosos que asisten de los asilados de los dependientes del Establecimiento, de los asilados y de cuantos prestan algun servicio ó promuevan cualquier concepto tengan que relacionarse con la Casa pero siempre y en todo caso tendrá que obrar dentro de las facultades reglamentarias y de acuerdo con las autoridades provinciales.

Le servirá aún mismo los fondos que reciba de la Diputación provincial en las atenciones del Establecimiento y con arreglo á su presupuesto cuidando de formalizar los libramientos en forma legal y justificando debidamente los pagos.

Base octava.

Los donativos, limosnas, suscripciones ó cualquier otro auxilio de la caridad privada, los empleará el Director en lo que los propios donantes le hayan encargado, y si no tuvieren distinto objeto, en lo que acuerde la Junta Auxiliar. Solo en el caso de tratarse de bienes importantes cuya venta sea permanente, se considerará como recurso ordinario que figura en los presupuestos de la Casa.

Base novena.

De la inversión dada á los recursos de que habla